ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2026

PROMOVENTE: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Tania Caballero Navarro, presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	**19668**

Promoción recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

I. Informe.

Agréguese la promoción de la presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, con la cual rinde el informe en representación de dicho ente[1], de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

La promovente ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional —legal y humana—.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la representante designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo estatal de que se le tenga por señalado el domicilio que indica en el estado de Oaxaca, no ha lugar a acordar de forma favorable, toda vez que las partes deben señalar uno ubicado en la sede de este Tribunal; por tanto, se hace de su conocimiento que las

[1] En términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:
Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:
(…)
III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;
(…).

Si bien la promovente no la acompaña a su escrito la documental con la cual acredita su personalidad, no ha lugar a formular requerimiento alguno. Ello, en virtud de que, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en relación con la tesis P./J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.", constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 379/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, obra el acta de la sesión extraordinaria del Primer Periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, de quince de noviembre de dos mil veinticinco, en la que consta que protesto el cargo ante el Pleno como presidenta de la Junta de Coordinación Política.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

V. Requerimiento.

Se advierte que el Poder Legislativo local fue omiso en acompañar a su informe copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, que le fueron requeridas en acuerdo de cinco de agosto del año en curso.

En consecuencia, se le requiere, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, remita a este Tribunal copia certificada de los indicados antecedentes legislativos (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior debe **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual debe contar **con su respectiva certificación**.

VI. Apercibimiento.

Se apercibe al Poder Legislativo del estado de Oaxaca que, de no dar cumplimiento al requerimiento decretado, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca[2], a efecto de que rindiera su informe, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, a pesar de que fue debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Oaxaca, como se aprecia de las constancias de notificación que obran en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

VIII. Plazo para alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo y al Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de forma electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Poder Legislativo** del estado de Oaxaca, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2014/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en San

[2] Plazo que transcurrió del dieciocho de agosto al siete de septiembre de dos mil veintiséis, esto, de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos.

Documento de consulta www.scjn.gob.mx

Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 90/2026,** promovida por la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**. Conste.

JEOM/EDBG/JHGV

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2026 (Acuerdo de 16/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852190

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000020641	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T18:30:21Z / 20/10/2026T12:30:21-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6a ae 5a c0 bd 2c de 04 b9 95 4e 1b 53 ab 30 cd 2f 22 c7 82 53 45 96 e2 d0 f9 23 7c 06 e1 40 36 59 44 7e 85 b1 44 bb 04 1c cc 8a d5 e5 84 bb f1 a4 31 2a cd ae be 97 1b f0 06 eb 73 86 60 db c6 09 8c cc c3 31 47 b1 f7 e8 98 3f c1 68 8f 2f e9 42 76 00 61 2c c5 be 5a 2a b5 68 57 7f 16 90 05 62 2e 7e 88 14 5f e7 1f 82 cd 2d bb 34 03 93 8a 8e 67 57 20 04 7e 56 2d 65 a5 05 44 06 40 73 92 fd 87 71 c2 95 bd 74 b7 06 a2 b5 fd fe f4 25 20 2b 5a 8c 2f df 97 ee a2 9b 09 ae d0 63 56 fc 97 64 5b 1c 5d a2 61 1a 95 71 4e 15 55 90 b5 1a f9 f5 9a ea af fa c7 99 38 0d 03 3a 55 da 8b ad 01 6c 34 75 6d b5 7e 1b 89 d7 41 73 e3 1b c4 fc 24 18 d9 1f 9e 79 ca 9e 43 9e 1b 31 61 af 7d b5 e9 ec b3 0d 18 b4 7e b9 6a ae 5a 2f de 59 94 f3 59 52 85 2e c1 28 f9 f1 f7 b8 11 9e ce 08 a7 35 c9 5e 5a 49 69 5a a9 14 8d 62 1a e0 49 4e cf d9 f8 f3 6d				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T18:30:21Z / 20/10/2026T12:30:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000020641			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T18:30:21Z / 20/10/2026T12:30:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2183845			
	Datos estampillados	4B44AED8C4ACD38597EC889E9936766DE356CE9A5A8A6CB4CB7CF5DB76D1423EFDA			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2026T15:41:17Z / 19/10/2026T09:41:17-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bd 01 a9 ab ac 6b 44 cc ab 56 b4 ef c0 78 0a 36 ac 80 45 07 5d bf 63 bb 7f 79 03 7b e2 95 c3 4b ce f3 42 0a ef 17 6a 29 a5 d1 a5 a5 33 4f 05 ba 49 50 60 79 bf 4e 3f 8a 79 4f 88 05 98 9e b6 23 39 2e 68 c8 c0 d2 08 70 2b 2a 5a dd 4d ae 4b c4 8f e0 4a 50 d1 96 02 8c 21 11 b6 39 d5 48 17 c5 4d fd e1 ae c2 53 a0 5c 00 f8 da c9 23 46 64 b0 cb d6 e7 9e 5d d9 7a 2b f3 34 9e f5 38 cf 1d c4 6b 80 1b 69 f4 d7 91 1b ef b9 01 65 c2 a9 05 ed 02 ed ab 35 85 5b f1 44 6c 35 ae bc 8e 19 c4 13 51 8c fd a2 e9 fb 92 7f ec 4e 43 4d 14 9c 3c f2 cd 73 91 74 48 a2 82 2a 8e 1b 40 1c 80 93 76 7c 27 0f fc c6 ed 02 e2 0b 1c f9 a3 90 39 33 03 88 96 95 61 46 f6 44 32 61 db 4f de 14 b3 3f f7 8f 63 e5 cb 2c 75 c0 df 5b 9e 7c 4c 39 23 a9 af 73 44 15 ea 4b 34 c5 78 c7 67 60 e6 bc 15 71 3c ff 72 fb 20 59 59 28 0e 16 31 1d 26 c2 65 d6 d4 7d 2e 5f 7b				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:41:17Z / 19/10/2026T09:41:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:41:17Z / 19/10/2026T09:41:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2173905			
	Datos estampillados	507FDD017168890634A8C60E8FBEB28262766DA07E1C8254146CD6B698ADB999E269D			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx